



Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0189-2018/MPS.

Sullana, 12 de febrero del 2018.

VISTO: El Expediente N° 00272 de fecha 04 de enero del 2018, presentado por José Howard Herrington Arévalo mediante el cual solicita Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 01452-2017/MPS de fecha 02.11.2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01452-2017/MPS de fecha 02 de noviembre del 2018, se resuelve en su artículo Primero Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número uno del 04.01.2018, Resuelve en su Artículo Único Declarar Procedente la solicitud del SISTEMA SIR N° 05001811 al SISTEMA SARP N° P15174030 presentada por Don **JOSE HOWARD HERINGTHON AREVALO**, en virtud a los considerandos de la presente Resolución;

Que, mediante documento del visto presentado por José Howard Herrington Arévalo mediante el cual solicita Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 01452-2017/MPS de fecha 02.11.2017, la misma que ha sido observada por la SUNARP;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 0205-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL de fecha 18.01.2018, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 01452-2017/MPS donde indica que ha sido observada por la SUNARP Registros Públicos en su eschuela de observación, por lo tanto aclara se ha tratado de un error de trascripción de Informe N° 4504-2017/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 301-2018/MPS-GAJ de fecha 12.02.2018, remite los actuados para la emisión del documento resolutivo correspondiente y se subsane dicho error de conformidad con el Art. 210 del TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el párrafo cinco de la Resolución de Alcaldía N° 1452-2017/MPS de fecha 02.11-2017 el sentido que quedará redactado de acuerdo al siguiente detalle:

PE. SIR N° 05001811 Av. Carretera Panamericana Sur 998-B Urb. Santa Rosa

Frente Nor con Carretera Panamericana y mide	5.00 ml.
Derecha con Alfonso Bellido y mide	25.00 ml.
Izquierda con Sub lote A y mide	25.00 ml.
Fondo con Terrenos Municipales y mide	5.00 ml.



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0189-2018/MPS.

Que, el predio ubicado en la Manzana 166 Lote 2 en la Urb. Santa Rosa, tiene asignada la partida electrónica SARP N° P15174030, con las siguientes medidas y linderos:

PE. SARP N° 15174030 Urb. Santa Rosa Mz. 166 Lote 2

Frente con Calle Av. Panamericana y mide	5.50 ml.
Derecha con Lote N° 1 y mide	25.00 ml.
Izquierda con Lote N° 3 y mide	25.00 ml.
Fondo con Lote N° 23 y mide	5.40 ml.
Área	136.20 m ² .

Artículo Segundo.- Precisar que el resto de su contenido del mencionado acto resolutivo, queda subsistente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

EG:
GM:
GAI:
SCR/RRHH:
Otras:
/mmf.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
P. DESAR. ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludia Chinchay
Secretaria General